**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 4242 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUAN DE JESÚS GUERERO GÓMEZ.**

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE CULTURA**, con NIT. 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra la **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ,** identificado con NIT 19.486.315-1, persona natural con certificado de matrícula debidamente constituida e inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá D.C, matrícula Nro. 02894726 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, con plena capacidad para firmar el presente contrato, no encontrándose inhabilitado para contratar y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **Primera.** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente**. Segunda.** Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios, la Dirección de Patrimonio solicitó iniciar el trámite de un contrato de prestación de servicios con el objeto de: "REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS*"*. **Tercera.** Que la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura tiene dentro sus acciones la conservación del patrimonio cultural mueble de la Nación, con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo. Para ello, adelanta procesos en los que se incluyen la conservación-restauración de los Bienes Muebles de Interés Cultural del ámbito Nacional para recuperar los valores que han perdido debido a la afectación a su estado de conservación. **Cuarta.** Que, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que él no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente contrato con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **Quinta.** Que el proceso de selección abreviada por menor cuantía, del cual se deriva el presente contrato, fue presentado ante comité de contratación en sesión de fecha 02 de junio de 2023, el cual fue aprobado**. Sexta.** Que conforme a la Resolución Nº. 0921 del 07 de septiembre de 2023, el proceso fue adjudicado a **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ**, identificado con cédula No. 19.486.315. Que en atención, a las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO** REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3.Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4.En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor. 5.Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 6.Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución

del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. 7.Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 8.Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 11.Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. 12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. 13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. 16. Suscribir oportunamente y conjuntamente con la supervisión designada del contrato, el acta de inicio, informes derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y/o en medio magnético, actas parciales, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato. 17. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 18. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, impuestos multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad. 19. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión. 21. Dar aplicabilidad a la normativa, regulación, lineamiento o directiva desarrollada por el Gobierno nacional y Municipal para afrontar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. 22. El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), verificado por la Supervisión y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 555 del 5 de abril de 2023 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la

pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas aplicables vigentes. 23. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto al manejo ambiental y las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo. **2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Contratar al personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los estudios previos, anexos técnicos y pliegos de condiciones. **2**. Elaboración y entrega de cronograma detallado y plan de trabajo incluyendo cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato.**3**. Identificación de los bienes muebles: esta identificación consistirá en el registro fotográfico general y detallado, incluyendo anverso, reverso, laterales y detalles. Se deberá incluir escalas y asignación de códigos de identificación. Adicional a lo anterior, incluir registro del estado de conservación por deterioros con su respectiva descripción y registro fotográfico, los cuales deberán aparecer en las fotografías correspondientes. Así mismo se deberá realizar un detallado registro fotográfico del lugar de ubicación actual de cada bien. **4**. Realizar las acciones de conservación de acuerdo con el estado de conservación encontrado que sean necesarios para estabilizarlos estructuralmente y retirar agentes que vayan en detrimento de su conservación. 5. Documentar fotográficamente los procesos adelantados de acuerdo con lo especificado en los documentos contractuales. **6.** Realizar la memoria descriptiva de los procesos adelantados de acuerdo con lo especificado en los documentos contractuales. **7**.Elaborar la propuesta para el desmontaje de los bienes con la metodología, los materiales, la maquinaria, el personal, la descripción de los procesos, para el desmontaje de los bienes. Deberá ser previamente aprobada por la supervisión. **8**. Elaborar las unidades de almacenamiento y embalaje acorde con las medidas, peso y estado de conservación de cada bien, así como con el lugar definido para su almacenamiento final, se deberá hacer una propuesta de almacenamiento para aprobación de la supervisión, la cual incluya el diseño, dimensiones, materiales, entre otros relevantes para cada unidad. La propuesta deberá incluir el sistema de marcación de las unidades de almacenamiento. Se debe retomar la propuesta técnica consignada en los estudios técnicos preliminares de los bienes muebles de la Capilla. **9.** Realizar el desmontaje de los bienes de acuerdo con la propuesta de desmontaje previa, siguiendo la metodología aprobada. **10**. Realizar el embalaje de cada uno de los bienes de acuerdo con el diseño previo e identificarlos con los códigos asignados durante la fase de identificación. **11**. Trasladar y almacenar los bienes al lugar de almacenamiento destinado dentro del CHSJDD siguiendo el plan de traslado. De acuerdo con el plan aprobado por la supervisión.**12**. Verificar las condiciones de almacenamiento en el espacio que se establezca de manera que pueda darle cumplimiento a la propuesta de distribución de los bienes en el espacio. Teniendo en cuenta que, el espacio debe haber sido estudiado de manera conjunta con la supervisión y adecuado con mobiliario como estibas, unidades de almacenamiento o estructuras para la protección o agrupación del conjunto de bienes.**13**. Elaborar el mobiliario que se identifique como necesario para almacenar, agrupar y proteger los bienes en su ubicación final. **14**. Elaborar el registro fotográfico de todos los procesos que deberá tener como mínimo las siguientes especificaciones: tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, Formato TIFF. **15**. Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos solicitados en las especificaciones técnicas. **16**. Cumplir con el objeto del contrato, el cronograma, plan de trabajo y metodología, previamente aprobada por la supervisión del contrato. **17**. Realizar y entregar el informe final detallado de las actividades realizadas. Se deberá indicar tanto en planimetría, como en fotografías la ubicación final de los bienes muebles en el espacio designado. **TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO:** En virtud del presente contrato **EL MINISTERIO** se compromete a: 1. Pagar lo correspondiente al valor del contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($322.460.000)** moneda legal colombiana. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **Nro. 450023** del 16 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: **1). Primer pago del 20% del valor del contrato,** se efectuará una vez se entregue por parte del contratista al supervisor del contrato y se emita la debida autorización de los siguientes documentos: a) Cronograma de actividades. b) Plan de

trabajo, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. Los documentos relacionados deberán entregarse diez (10) días calendario posterior a la firma del acta de inicio. **2) Segundo pago del 20% del valor del contrato**. El contratista deberá documentar a través de informe al supervisor del contrato a la entrega de: 1. **Identificación de bienes. 2. Propuesta de asignación de códigos. 3.** Propuesta de desmontaje y diseño de los embalajes y materiales de almacenamiento, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. Para que se efectúe el pago del 20% el supervisor del contrato deberá aprobar la propuesta de desmontaje y demás componentes. **3**) **Tercer pago del 40% del valor del contrato.** El contratista deberá entregar informe una vez se efectúe el desmontaje de los bienes, previa elaboración de las unidades de almacenamiento y las acciones de conservación necesarias para cada uno, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. **4) Cuarto Pago del 20% del valor del contrato** previa suscripción del acta liquidación del contrato, una vez se entreguen los bienes embalados, identificados y almacenados en el lugar destinado para su disposición, así como entrega de los informes de las acciones realizadas y el registro fotográfico realizado con tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, Formato TIFF y a la firma de acta de recibo a satisfacción de la supervisión, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. **PARÁGRAFO I:** Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. **PARÁGRAFO II:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO III:** Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato. **SEXTA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta **quince (15) de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA. GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **1. Amparo del cumplimiento general del contrato**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad del Servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Cuantía equivalente a doscientos (200 SMLV) y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. •AMPAROS: Amparo básico: Predios Labores y Operaciones, Amparos adicionales: ·Daño Emergente y Lucro Cesante. · Perjuicios Extrapatrimoniales. · Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Responsabilidad civil patronal. Responsabilidad civil cruzada Gastos médicos inmediatos · Vehículos propios y no propios. Lo anterior, soportado en el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 DE 2015. a. ASEGURADO: MINISTERIO DE CULTURA y CONTRATISTA.• BENEFICIARIOS: tanto EL MINISTERIO DE CULTURA como los TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS por la responsabilidad del

contratista o sus subcontratistas. • MODALIDAD: Modalidad de ocurrencia. b. VALOR AMPARADO: 200 SMMLV PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS. c. VIGENCIA: VIGENCIA IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. d. DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA – SIN INCLUIR MÍNIMOS. PARA TODOS LOS AMPAROS. Lo anterior, soportado en el Articulo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 DE 2015. AMPAROS: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TRECEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGAN DE LAS ACTUACIONES. HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO. REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015. **PARÁGRAFO I:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. **PARÁGRAFO II:** El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO III:** En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2. 3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, para efecto de la liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento y la entidad si, se encuentra conforme realizará la respectiva aprobación. **OCTAVA MULTA**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato. **NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al CONTRATISTA y a la ASEGURADORA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y el MINISTERIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de

conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **DÉCIMA SEGUNDA. –PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El contratista manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA –INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del MINISTERIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el MINISTERIO, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes

carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el MINISTERIO. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MINISTERIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el MINISTERIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona a partir de su suscripción en SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión será realizada por: la **Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble** o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b)** Dar estricto cumplimiento al manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Cultura. **c).** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **d).** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **E).** Levantar y firmar las actas respectivas**; f).** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **g).** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **h).** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**; i).** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación de este**. VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier

ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá. **– VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

**El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.**

**Aprobó:** Tania Marcela Chaves Angarita. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Julieth Andrea Arrieta Rocha. Abogada Contratista Grupo de Contratos y Convenios y SG
**Proyectó**: Jose Julian Mosquera Oviedo. Abogado Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria